

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0048-2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12-07-2017

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL / 6. Para declarar no presentada la demanda por no subsanarse lo observado /

Problemas jurídicos

El demandante Florencio Crespo Callisaya, interpone demanda Contencioso Administrativa y debido a los defectos que presenta, por proveído de 16 de marzo de 2017, debiendo el impetrante adjunte fotocopia legalizada de la resolución que impugna y señale nombres y domicilio de terceros interesados, otorgándole para tal efecto el plazo prudencial de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicarse la última parte del art. 333 del Cód. Pdto. Civ.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"...

posteriormente al no haberse dado cumplimiento a todas las observaciones mencionadas, a más de advertir otros aspectos que deben ser subsanados, por decreto de fs. 75 vta. de obrados, se concede un plazo ampliatorio de 8 días hábiles, notificándoles con dicho proveído el 6 de abril de 2017, conforme consta en la diligencia cursante a fs. 76 de obrados; sin que la parte actora hubiera dado cumplimiento a las observaciones dispuestas por éste Tribunal dentro del plazo que le fue concedido, tal cual se desprende del informe de Secretaría de la Sala Primera del Tribunal Agroambiental cursante a fs. 77 de obrados; consiguientemente, estando expirado el plazo otorgado, corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada."

Síntesis de la razón de la decisión

El Tribunal Agroambiental, tiene **POR NO PRESENTADA** la demanda contencioso administrativa, por no haberse dado cumplimiento a todas las observaciones mencionadas, a más de advertir otros aspectos que deben ser subsanados, concediéndole un plazo ampliatorio de 8 días hábiles, notificándoles con dicho proveído el 6 de abril de 2017, sin que la parte actora hubiera dado cumplimiento a las observaciones dispuestas por éste Tribunal correspondiendo dar aplicación a la conminatoria efectuada.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

Corresponde declarar por no presentada la demanda cuando el demandante no hubiera dado cumplimiento a las observaciones realizadas, correspondiendo dar aplicación a la conminatoria efectuada.

Contextualización de la línea jurisprudencial

AID S 1ª N° 26/2017